

*Investigación cualitativa sobre la implementación
de leyes, normas y políticas hacia trabajadoras
sexuales en catorce países de América Latina*

**INFORME FINAL
-COSTA RICA-**

**MARÍA JOSÉ CHAVES GROH
CONSULTORA**



Contenido

1. Contexto legal del trabajo sexual	2
2. Perfil de las mujeres trabajadoras sexuales participantes.....	8
3. Resultados	9
3.1 Situaciones de violencia institucional y trabajo sexual	9
3.2 Actores implicados en la violencia institucional y procedimientos y normativas a las que apelan.....	15
La policía y las mujeres trabajadoras sexuales.....	15
Los funcionarios de la justicia y las mujeres trabajadoras sexuales	19
3.3 Oportunidades y estrategias para la defensa de derechos de MTS.....	20
4. Conclusiones.....	22
5. Recomendaciones.....	23

1. Contexto legal del trabajo sexual

Lo que primordialmente destaca de la legislación costarricense en materia de trabajo sexual es que no lo prohíbe. De hecho, es una actividad permitida según se desprende del principio de legalidad que establece que las personas podemos realizar todo aquello que no esté expresamente prohibido. Esto aplica para el caso de las personas mayores de edad, ya que en el caso de las personas menores de edad, todas las actividades vinculadas al trabajo sexual son consideradas explotación sexual y se sanciona a las personas adultas involucradas.

Si bien la legislación nacional vigente no hace referencia de manera directa al trabajo sexual, sí reconoce su existencia al tipificar como delitos las actividades de proxenetismo y rufianería.

Al respecto el Código Penal vigente establece:

Artículo 169.- Proxenetismo.

Quien promueva la prostitución de personas de cualquier sexo o las induzca a ejercerla o las mantenga en ella o las reclute con ese propósito, será sancionado con la pena de prisión de dos a cinco años. La misma pena se impondrá a quien mantenga en servidumbre sexual a otra persona¹.

Artículo 170.- Proxenetismo agravado

La pena será de cuatro a diez años de prisión, cuando se realice una de las acciones previstas en el artículo anterior y concurra, además, alguna de las siguientes circunstancias:

- 1. La víctima sea menor de dieciocho años.*
- 2. Medie engaño, violencia, abuso de autoridad, una situación de necesidad de la víctima o cualquier medio de intimidación o coacción.*
- 3. El autor sea ascendiente, descendiente, hermana o hermano de la víctima.*
- 4. El autor sea tío, tía, sobrina, sobrino, prima o primo de la víctima.*
- 5. El autor sea madrastra, padrastro, hermanastra o hermanastro de la víctima.*
- 6. El autor sea tutor, o encargado de la educación, guarda o custodia de la víctima.*
- 7. El autor realice la conducta contra alguno de los parientes de su cónyuge o conviviente, indicados en los incisos 3) y 4) anteriores.*
- 8. El autor se prevelezca de su relación de confianza con la víctima o su familia, medie o no relación de parentesco².*

Artículo 171.- Rufianería

¹ Así reformado por el artículo 1º de la "Ley contra la Explotación Sexual de Personas Menores de Edad"; ley No.7899 de 3 de agosto de 1999.

² Así reformado mediante el artículo 1º de la ley N° 8590 del 18 de julio del 2007.

Será sancionado con pena de prisión de dos a ocho años, quien, coactivamente, se haga mantener, aunque sea en forma parcial, por una persona que ejerza la prostitución, explotando las ganancias provenientes de esa actividad.

La pena será:

- 1. Prisión de cuatro a diez años, si la persona ofendida es menor de trece años.*
- 2. Prisión de tres a nueve años, si la persona ofendida es mayor de trece años, pero menor de dieciocho años³.*

El mismo Código Penal hace mención de otras actividades con contenido sexual pero que se convierten en delito únicamente cuando involucran a personas menores de 18 años de edad. Esto implicaría que son actividades que pueden ser realizadas por personas adultas. Por ejemplo, delitos como la corrupción solamente existen cuando la víctima es una persona menor de dieciocho años.

De lo anterior se desprende que las personas trabajadoras sexuales no enfrentan –en función de su trabajo- ninguna restricción o impedimento legal en comparación con cualquier otra ciudadana o ciudadano. La única situación en que la legislación les menciona es con el objetivo de protegerles del proxenetismo y de la rufianería, es decir, de proteger la libertad sexual de las personas y de las trabajadoras sexuales en particular.

No obstante, históricamente la legislación nacional ha relacionado algunas actividades propias del trabajo sexual con el delito de vagancia. Las mujeres trabajadoras sexuales compartían con criminales, clientes frecuentes de casa de juego y tabernas, con personas que no desean trabajar y con mendigos la categoría de *vagos*. Uno de los primeros instrumentos legales que se identifican en este sentido es La Ley N° 19, de 1867, la cual citaba:

Artículo 1°- Son vagos:

...5. Las prostitutas ó [SIC] mujeres públicas, rameras en el sentido propio de la palabra y conocidas como tales, que no justifiquen requeridas que sean por la autoridad, que se ocupan de algún oficio honesto bastante para proporcionarse la subsistencia, ó que posean recursos suficientes también honestos para vivir.⁴

Aunque con evidentes imprecisiones, la legislación costarricense penalizó durante muchos años la vagancia e incluyó en esta categoría a las trabajadoras sexuales. En el año 1917 la

³ Así reformado mediante el artículo 1° de la ley N° 8590 del 18 de julio del 2007.

⁴ Ley N° 19, que Define penas para vagancia, allanamiento, malos tratos, embriaguez, juegos prohibidos, prostitución, hurto, servicios domésticos y denegación alimentaria. Versión en línea, consultada el 30/06/2016:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/normas/nrm_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=38301&nValor3=0&nValor5=197792&strTipM=FA El subrayado no pertenece al original.

Ley N° 9, llamada Ley de la Vagancia especifica de mucho mejor manera los comportamientos que tipifican la vagancia. En el artículo 1, inciso 8, se lee:

Artículo 1: Son vagos:

...

8.-Las mujeres que escandalicen con sus malas costumbres o que habitualmente se encuentren en casas de juego, tabernas o parajes sospechosos.

Más adelante, en esta misma ley, se indica:

“Artículo 5.-Las mujeres de que habla el inciso 8 del artículo primero, si fueren mayores de edad, serán dedicadas, en la Casa de Reclusión de Mujeres, a trabajos adecuados por un término que no baje de tres meses ni exceda de un año. Si no mostraren buena voluntad para el trabajo, o si fueren desobedientes o insubordinadas, se les enviará a Talamanca u otro punto lejano, por el doble del tiempo que les falte para cumplir su condena.

Esta ley permaneció vigente y sin modificaciones hasta octubre de 1965, cuando empezó a regir la Ley contra la vagancia, la mendicidad y el abandono, ley N° 3550 que en su artículo 2 indicaba:

Incurrirán en falta de vagancia:

- a) Las personas que teniendo aptitud para trabajar en ocupaciones útiles y compatibles con su edad, sexo, estado y condición y careciendo de medios lícitos conocidos para atender su subsistencia, no lo hicieren;*
- b) Quienes se encuentren habitualmente en horas laborables en bares, cantinas, lugares de juego o de prostitución o en centros de perversión, y que no tengan ocupación conocida; y*
- c) Las mujeres que escandalicen con su conducta inmoral, que habitualmente se encuentren en centros de juego y de prostitución, tabernas y otros sitios similares; o que en forma regular practiquen malas costumbres en parajes sospechosos.*

La relación del inciso c) con el trabajo sexual queda aún más clara cuando el entonces Ministro de Trabajo defiende este proyecto ante la Asamblea Legislativa. Algunos diputados cuestionan el uso de “parajes sospechosos” por considerarlo impreciso y porque cualquier persona podría eventualmente estar en un espacio de estos. Al respecto el citado Ministro alega:

*“Precisamente pusimos parajes sospechosos porque uno sabe que son sitios en los que se paran mujeres en actitud sospechosa, pero nosotros sabemos que son usados por esas mujeres para su negocio...”*⁵

En la misma comparecencia, el Ministro de Trabajo afirma:

“... debemos de confesar que esto no pretende erradicar la prostitución que es la más vieja costumbre de la humanidad ni tampoco un ataque mortal a la situación de los ebrios, sino una cuestión social, no es que se pretenda erradicar la prostitución, lo que se trata es de la situación social de calle.... se tienen que establecer normas más apropiadas”.⁶

En 1973, se reformó la Ley 3550, específicamente en su artículo 2, inciso a), con el objetivo de evitar que se pueda considerar en falta de vagancia a una persona desempleada que desea trabajar. Después de la reforma aprobada, el inciso a) se lee de la siguiente manera:

a) *Las personas que teniendo aptitud para trabajar en ocupaciones útiles y compatibles con su edad, sexo, estado y condición y careciendo de medios lícitos conocidos para atender a su subsistencia, no lo hicieren **sin causa justificada**.*

Aunque prácticamente en desuso, la Ley 3550 se mantuvo vigente en Costa Rica hasta 1994, cuando fue declarada inconstitucional. En aquel momento, el análisis de fondo para la declaratoria de inconstitucionalidad concluyó:

“En consecuencia, procede evacuar la consulta indicando que los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 10, 16 y 20 de la Ley contra la Vagancia, la Mendicidad y el Abandono, número 3550, del dos de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, son inconstitucionales por ser contrarios a los artículos 28 y 39 de la Constitución Política”. En síntesis, el texto de la sentencia indica que el derecho a la libertad debe interpretarse en un sentido amplio, de manera que las personas no estamos obligadas a usar nuestra libertad para realizar actividades social y moralmente deseables, basta con que las acciones no constituyan delitos. Textualmente, *“no toda conducta que dañe la moral, el orden público o a terceros, es susceptible de ser sancionada, sino únicamente aquellas que el legislador ha previsto expresamente en la ley”*⁸.

⁵ Acta de sesión de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, del 21 de setiembre de 1964. Documento en línea consultado el 30/06/2016:

<http://expedientes.asamblea.go.cr/eIntegrator31/document.aspx?doc=8364>

⁶ Ídem.

⁷ Sentencia: 07549. Expediente: 92-000682-0007-CO. Fecha: 22/12/1994. Hora: 04:42:00 p.m. Emitido por: Sala Constitucional. Es copia fiel del original - Tomado del Sistema Costarricense de Información Jurídica el: 1/7/2016 11:37:07 a.m.

⁸ Ibid.

Agrega la citada sentencia “La Ley de la Vagancia, la Mendicidad y el Abandono, contiene una serie de normas que castigan al sujeto por lo que es (estado), sin siquiera considerar que muchos no pueden evitar el ser como son, o que si lo desean pueden ser como quieran ser, gracias a la libertad que garantiza nuestro sistema democrático; todo, dentro de las limitaciones expuestas supra, es decir, siempre y cuando con su actuar no dañen, la moral, las buenas costumbres o a terceros en la forma en que protegen esos bienes jurídicos, las normas penales vigentes, atendiendo a criterios de culpabilidad y no de peligrosidad”.

Se puede observar una estrecha relación según la legislación entre el trabajo sexual de las mujeres y la vagancia, lo que en la práctica ha significado una larga tradición legal que ha permitido la detención de mujeres trabajadoras sexuales, aunque el trabajo sexual como tal no esté prohibido. A pesar de que dicha legislación fue declarada inconstitucional hace más de veinte años, lo cierto es que en la práctica las mujeres trabajadoras sexuales participantes de los grupos focales indican que frecuentemente son detenidas en las calles o lugares de trabajo por policías que ponen como pretexto de la detención el argumento de la vagancia.

Las mujeres consultadas indican repetidamente (principalmente cuando trabajan en espacios públicos) que han sido detenidas por la policía alegando que cometen vagancia. Ante la consulta acerca de qué excusas usan los policías para detenerlas responden: “borrachera, pleitos y, principalmente, vagancia”.

Esto ocurre a pesar de que algunas de ellas tienen claro que la antigua ley de vagancia no está vigente. De hecho la mayoría de las participantes dice saber que muchas de las acciones de la policía son ilegales (detenciones arbitrarias, revisiones de sus bolsos y pertenencias personales, retención de sus documentos de identidad), pero no logran identificar cuál/es son específicamente las leyes que las protegen de estos abusos.

Es importante indicar que el hecho de que las mujeres participantes no identifiquen recursos legales que las proteja de posibles abusos, esto no significa que los recursos no existen. Las mujeres podrían denunciar el delito de abuso de autoridad⁹ y de privación de libertad¹⁰ ante el Ministerio Público pero además, canalizar su denuncia por la vía administrativa mediante la Inspección Judicial del Poder Judicial¹¹ o el Ministerio de

⁹ El artículo 331 del Código Penal tipifica el Abuso de Autoridad de la siguiente forma: Será reprimido con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público, que, abusando de su cargo, ordenare o cometiere cualquier acto arbitrario en perjuicio de los derechos de alguien.

¹⁰ Artículo 191 del Código Penal. Privación de libertad sin ánimo de lucro. Será penado con prisión de seis meses a tres años al que sin ánimo de lucro, privare a otro de su libertad personal.

¹¹ Cuando el personal involucrado labora para el Poder Judicial.

Seguridad Pública¹². Así también, puede utilizar mecanismos de control de constitucionalidad como el Amparo y el Hábeas Corpus. Cuando el conflicto es con una persona funcionaria de la Policía Municipal la denuncia se debe interponer ante el departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de San José.

Estos recursos también podrían proteger a las mujeres de las requisas invasivas y arbitrarias que dicen sufrir con frecuencia. Esto porque “en lo que respecta a la requisa, en el artículo 189 del Código Procesal Penal se establece que *la policía podrá realizar la requisa personal, siempre que haya motivos suficientes para presumir que alguien oculta pertenencias entre sus ropas o que lleva adheridos a su cuerpo objetos relacionados con el delito.*”¹³ Es decir, la requisa solo es procedente cuando existen pruebas tangibles de la comisión previa de un delito, lo cual no parece ser el caso en las situaciones descritas por las mujeres.

Otros aspectos importantes que están normados por este artículo del Código Procesal Penal son las condiciones en que deben llevarse a cabo que las requisas, por ejemplo, deben realizarse frente a una persona testigo que no sea parte de la policía, las requisas a mujeres deben realizarse por oficiales mujeres y que debe levantarse un acta.

No obstante, además de desconocer la legislación que les podría proteger, las mujeres participantes afirman que echar mano de la legislación las podría exponer a mayores abusos y maltratos por parte de la policía.

E: Si... por ejemplo alguna ley X, que usted conozca y que usted diga: “Esa ley podría servirme a mí para defenderme, para que no me estén moviendo de esquina...”

T1:... Si uno le dice eso a un policía, lo garrotean a uno...

T2: Uyy sí, esa es otra, que si uno supiera, uno le va a decir: no, no me pueden quitar la cédula. ¡Más rápido me llevan! (Grupo focal MTS, espacio público, Costa Rica).

Por otra parte, retomando el tema de que el trabajo sexual no está regulado claramente como un trabajo en la legislación nacional; tiene como una de sus principales consecuencias la imposibilidad de que las trabajadoras sexuales tengan acceso a derechos laborales y a los beneficios de la seguridad social provenientes de su trabajo, tales como la cesantía, el aguinaldo, la cobertura por incapacidad, la posibilidad de recibir una pensión, vacaciones pagas, liquidaciones, etc. Las trabajadoras sexuales que laboran en locales privados, por ejemplo, tienen las responsabilidades (horarios, jefes, etc.) que otras trabajadoras, pero no obtienen a cambio ninguno de los derechos laborales porque su ocupación no es considerada formalmente un trabajo.

¹² Cuando el personal involucrado labora para la Fuerza Pública según lo indica la Circular N° 17-2004.

¹³ Solano, José. Las requisas policiales en la vía pública: defensa jurídica frente a la represión, 2013.

2. Perfil de las mujeres trabajadoras sexuales participantes

El grupo focal con trabajadoras sexuales que se desempeñan en espacios públicos se realizó el día 14 de junio; contó con la participación de diez mujeres. La sesión con trabajadoras sexuales de espacios cerrados se realizó el 25 de junio, y en ella estuvieron presentes ocho mujeres. Ambas sesiones se llevaron a cabo en las instalaciones de la Asociación La Sala.

La edad promedio de las mujeres que trabajan en las calles es de 55 años, mientras que para las mujeres que trabajan en espacios cerrados este dato es de 34 años.

Las mujeres que trabajan en las calles tienen en promedio cinco hijos, mientras que sus compañeras de espacios cerrados tienen en promedio dos hijos. Esto está claramente relacionado con el hecho de que se trata de mujeres mucho más jóvenes (las segundas).

En el caso del grupo de trabajadoras en las calles, en 9 de 10 casos ellas son el principal sostén económico del hogar. En cambio, las mujeres que trabajan en espacios cerrados solo la mitad son el principal sostén del hogar. La mayor parte de las mujeres del primer grupo son solteras o divorciadas/separadas, mientras que en el segundo grupo predominan las mujeres solteras o en una relación de convivencia. El promedio de horas que trabajan por semana es, sin embargo, el mismo: 35 horas.

Al ser significativamente mayores las participantes del grupo de mujeres que trabaja en la calle, también tienen mucho más tiempo de ejercer la profesión. Eso sumado al hecho de que la policía parece intervenir menos en los locales cerrados podría explicar que las mujeres de espacios cerrados dicen tener pocos conflictos con ella. Esto está relacionado con que la policía, como se verá más adelante, aparece como el principal violador y abusador (de cada 10 mujeres que dicen haber sido víctimas de algún tipo de abuso, 8 dicen que fue la policía quien las violentó).

En ambos grupos, de cada diez mujeres que aceptaron haber sufrido algún abuso o violación de derechos, seis dicen nunca haber interpuesto una denuncia. Más de siete de cada diez cree que las trabajadoras sexuales nunca denuncian las violaciones de las que son objeto. El miedo es la principal razón para no interponer denuncias.

3. Resultados

3.1 Situaciones de violencia institucional y trabajo sexual

Las trabajadoras sexuales participantes iniciaron los talleres mencionando aspectos de su trabajo que les resultaban gratificantes, positivos, que les gustaban. La amistad con sus colegas, experiencias cariñosas y hasta románticas con algunos clientes, viajes y algunos lujos ofrecidos por clientes, fueron los principales aspectos que mencionaron.

"... actualmente estoy harta de mi trabajo y muchas veces uno digamos no le puede contar uno a la familia porque talvez no saben que es trabajadora sexual y usted viene y le cuenta a sus compañeras y usted se descarga de un montón de cosas y de verdad que en esto a veces dicen que no hay compañeras... claro que hay compañeras y de verdad que somos... tenemos sentimientos. La gente piensa que somos como de metal pero no... claro que hay compañeras, de verdad..."

Testimonio (MTS, espacio público, Costa Rica)

El grupo de trabajadoras sexuales de lugares cerrados respondió a esta pregunta destacando la autonomía y la independencia que les procura el trabajo sexual en términos económicos. Ganar y administrar su propio dinero es algo que valoran mucho.

Una de ellas lo explica de la siguiente manera:

" dinero, manejarlo yo, saber que yo me lo gané, que yo puedo hacer con él lo que me da la gana es una cosa que a mí me gusta y... me gusta ser autónoma, ser independiente... del trabajo sexual he aprendido a ser muy muy independiente".

Testimonio (MTS, espacio cerrado, Costa Rica)

En ambos grupos se menciona el hecho de que el trabajo sexual les ha permitido conocer lugares y personas agradables y especiales que no hubieran podido conocer de otra manera.

En un solo caso, la MTS plantea que su trabajo no le ha significado ninguna experiencia negativa, más bien lo considera una de sus mejores experiencias de vida:

"... para mí el trabajo sexual es como un trabajo, verdad, nada más que... este... uno es más independiente ¿ves?... de todos los aspectos, porque no depende uno de... de ninguna persona, se puede ganar uno... Uno decide el horario, el dinero que uno se quiere ganar, entonces yo no tengo queja, para mí ha sido una de las experiencias más bonitas que he tenido. Porque yo no sé si es que yo he aprendido a vivir en este ambiente, porque en lo que tengo de vivir en este ambiente, nunca he tenido problemas ni con los clientes ni con compañeras. Más bien, he aprendido a valorarme más como mujer y a defender nuestros

derechos porque todas aquí hemos aprendido a defender nuestros derechos como trabajadoras sexuales. A mí me gusta verdad...”

Testimonio (MTS, espacio cerrado, Costa Rica)

En fin, los aspectos positivos que las MTS identifican en su trabajo tienen que ver con el compañerismo, la independencia económica y las buenas relaciones con algunos de sus clientes. Algunas mencionan también el hecho de poder tener relaciones sexuales con hombres que les resultan atractivos.

Las MTS que trabajan principalmente en las calles o espacios públicos tienen frecuentemente encuentros con miembros de la Fuerza Pública y de la Policía Municipal. En medio de esos encuentros se han establecido conflictos que se manifiestan en detenciones y requisas arbitrarias, insultos, amenazas y hasta se mencionaron casos de violaciones sexuales colectivas. En San José (área donde trabajan las participantes de los grupos focales), ocurren conflictos incluso de manera personal entre ciertas policías con algunas mujeres trabajadoras sexuales específicas. De esta manera, las experiencias negativas que expresan las MTS tienen mucho que ver con la figura de los diferentes cuerpos de policía.

“Bueno a mí lo que no me ha gustado es que a veces los policías lo abusan a uno. Uno tiene que sacar todo lo que anda en el bolso y tirarlo ahí en media calle para que ellos vean lo que uno anda porque ellos piensan que uno anda drogas o yo quien sabe qué y por más que uno le diga que uno no es drogadicto ni usa drogas siempre insisten. Además lo van a toquetear todo a uno ahí en media calle a uno hasta las policías las mujeres lo toquetean a uno ahí en media calle delante de todo mundo, pasan chiquitos y donde hay gente a ellos no les importa... eso es una vergüenza para mí”.

Testimonio (MTS, espacio público, Costa Rica)

Las requisas, además de ser frecuentes y arbitrarias, suelen ser sumamente humillantes para las mujeres, ya que refieren que más que una simple revisión en ellas se esconden situaciones de abuso sexual, violencia física, violencia verbal y abuso de autoridad.

“Una vez me pasó algo en el Parque Central... estaba ahí estaba sentada en el Parque Central, estaba esperando a mi hermana ese día y llegaron dos pacos: “¿Qué, tiene papeles chamaca?” Me hace... Y “¿por qué?” le hago yo, “si yo no estoy haciendo nada, estoy esperando a mi hermana”... pero de... de todos modos deme los papeles y me hicieron sacar todo lo que andaba en el bolso ese día...”

Testimonio (MTS, espacio público, Costa Rica)

Otra de las mujeres participantes, compartió en este sentido la siguiente situación:

“hace como un mes, por estar ahí afuera del hotel del Rey con malas juntas sinceramente la verdad, esos chiquitos que pasan ahí afuera; me pararon a mí también. Más sin embargo; como me habían encontrado un puro de marihuana, que olfatearon los policías al llegar, me llevaron a mí a una comandancia y me sentaron sobre un servicio sanitario y me abrieron las piernas así y yo me sentí sumamente indignada porque les pregunto ¿eso es posible?. Yo nunca he visitado una cárcel, más sin embargo a mí me han dicho que en la cárcel no le ven tampoco la vagina. Es cierto que la revisan todas y todo pero que me hayan abierto a mí así... En la taza del servicio me sentó la señora y yo le dije: Okey, ya me quité el calzón y eso... andaba en minifalda, sin brasier... ¿dónde podía haberme escondido yo ese puro? Era la pura necedad de verme chinga... desnuda, de pasarme por la indignación verdad... de llevarme al calabozo... Eso me pasó hace un mes. Y me abrieron así la vagina. Entonces yo me pregunto... no, la verdad es que no. ¿Por qué tuve que permitirlos? Es que no es justo... no era justo para mí...”

Testimonio (MTS, espacio cerrado, Costa Rica)

Las razones por las cuales los policías las detienen parecen estar frecuentemente basadas en prejuicios morales, como se indica en el siguiente testimonio:

“...una vez hace poco, llegó un muchacho de estos que anda en bicicleta de la municipalidad¹⁴, y me dice: ¡que tristeza! ¿Cuánto daría yo por sacar a todas estas viejas putas de aquí? Y le digo yo: ¿por qué usted habla así? porque yo soy una de esas; y me dice: No, es que todo ese reguero de viejas vagas, dice...solo malos ejemplos dan aquí, dice... Imagínese que yo paso aquí con mi hija, con mi chiquita aquí, y que me diga ¿qué está haciendo esa mujer ahí parada? ¿Qué le voy a decir yo? Yo detesto todo este reguero de hijueputas, dice... ¡Ve! y entonces todas esas son cosas que a uno le duelen porque siempre, vea muchacha... siempre que yo estoy ahí parada él llega ahí con esas caras de asco y diciendo: ¡hijueputas viejas!... y es una vara rarísima, ¡ve!...”

Testimonio (MTS, espacio público, Costa Rica)

“...si quiere averiguar, que me lleve a la caseta, no en media vía pública donde hay niños y mujeres y de todo y que ellos lo estén tocando a uno como si...”

Testimonio (MTS, espacio público, Costa Rica)

“...después de que quitaron esa comisaria ahí no nos han vuelto a llevar, pero sí, como dice la compañera, antes llegaban y nos deschingaban todas y nos hacía y nos ponían de cuatro patas a hacer sentadillas y de todo...hasta abrirse las pompis.

Testimonio (MTS, espacio público, Costa Rica)

¹⁴ Se refiere a la policía municipal que se desplaza en bicicleta, conocidos como “policletos”.

Como se indicó antes, las requisas policiales deben ser realizadas por una persona del mismo sexo; no obstante, esto no siempre se cumple y hasta hace poco tiempo ni siquiera era la norma.

“En esta zona llegué a tener las peores experiencias con policías; cuando yo use drogas en ese tiempo yo no tenía pecho, porque me puse muy flaca; daba el parecido que fuera mi físico el de un travesti, o sea dudaban que yo fuera mujer verdad, entonces los policías siempre me manoseaban, este... más sin embargo esto de la mujer que requisaba eso viene apareciendo apenas por ley creo que en los últimos dos - tres años, porque hace cinco...cuando yo andaba en esta calle a mí me requisaban siempre hombres, me entiendes, ahora es que ya requisan las mujeres.”

Testimonio (MTS, espacio público, Costa Rica)

Muy frecuentemente las requisas conllevan en la práctica la revisión invasiva de las pertenencias personales de las trabajadoras sexuales. Como vimos en el apartado anterior, esta práctica es contraria a la ley vigente, pero según las mujeres consultadas, ocurre con mucha frecuencia.

“Nos quitan el teléfono, nos quitan lo que andamos, nos quitan los bolsos y la plata, cuando nos lo entregan, nos entregan menos plata... Nos llevan a detención, antes no nos entregaban ni el bolso...”

Testimonio (MTS, espacio público, Costa Rica)

También denuncian las mujeres participantes que los policías aprovechan las requisas para robarles el dinero que han ganado.

“Nunca se me olvida. Venía yo en un taxi, volvía de un hotel... y yo vengo en el taxi pero en eso veo que vienen dos motorizados atrás y la vara es que me pararon el taxi... me bajaron del taxi y me dijeron que saque todo lo que traigo en la billetera...; saco todo y...donde ven así el montón de plata, (porque me había pagado como quince - veinticinco mil pesos, verdad), entonces llega y me dice:

-“y este montón de plata, ¿qué?”... y le hago yo:

-“¿qué, no puedo andar plata?” le hago yo... ¿ahora es delito manejar plata? le hago yo,...y me dice:

-“no, ¿sabe qué?” y llega y vuelve a ver al compañero “¿sabe qué?, compañero, esto nos sirve para el desayunito de la mañana”...

-“No, mae, no agarre la vara, no ve que yo tengo que pagar casa, yo tengo que ir a comprar comida, tengo que ir a pagar la luz...”

-“No, no” dice, de por sí como usted es puta en cualquier momento lo vuelve a recuperar.

Oiga, se agarraron la plata, se la echaron así a la bolsa y agarraron y se montaron en la moto y jalieron. No, yo no me quité el tiro, Dios mío es que a mí me bajaban las lágrimas del colerón...”

Testimonio (MTS, espacio cerrado, Costa Rica)

Si bien la legislación obliga a cualquier ciudadana o ciudadano a portar y mostrar su cédula de identidad a las autoridades competentes (incluyendo a la policía); las mujeres consultadas indican que los policías les retienen este documento con el aparente objetivo de importunarlas y hacer alarde de su poder.

“Uno simplemente les debe dar la cédula, y a veces hasta tiene una que andar atrás de ellos porque no le quieren devolver la cédula...”

Testimonio (MTS, espacio público, Costa Rica)

“Otro día, vengo con mi esposo, venimos aquí por el Museo de los Niños... llega me piden la cédula, a mi esposo se la devolvieron, y la mía la tiraron ahí al río del Museo de los Niños. No, y digo yo:

-¿pero para qué hacen eso?

-“Un documento más, un documento menos” me dice. A usted no le hace falta, me dice. Ahí está el Registro Nacional, que las da de gratis. Y le digo:

- Diay sí, le digo, pero es que es mi documento, le hago yo. Es mi documento personal, es mi identificación, le hago yo. Usted para qué hace eso, le digo yo... Además, ¿usted qué gana con eso?...

-“Yo nada” me dice, pero por lo menos me aseguro de que usted saque tiempo para ir a sacarla...

Entonces yo me le quedo viendo y claro hasta que me puse pálida pálida del colerón, y yo le decía a mi esposo: ¿qué? ¿Qué hago?

- ¿Y qué vamos a hacer?, me dice... vámonos para el Registro.”

Testimonio (MTS, espacio cerrado, Costa Rica)

Como se indicó antes, las detenciones arbitrarias son algo cotidiano. Además, de acuerdo con el testimonio de las participantes, los policías incurren en situaciones mucho más graves, incluyendo la violencia sexual

“...una vez me metieron a un cajón¹⁵ y me llevaron allá por Pavas donde hay unos lotes vacíos y me dice el policía: ¿Sabe qué? usted va a estar con todos nosotros, y ahí pasé por el coronel, por el sargento, por el raso, por todo... y al final me dijeron ya, ya se puede ir...y yo con miedo... porque diay, no sé, yo a los policías les he tenido pavor toda la vida... y me hicieron eso. Y no creo que solo a mí, a más de una, a saber cuántas”.

Testimonio (MTS, espacio público, Costa Rica)

Las MTS que trabajan en espacios públicos mencionan también que la policía muchas veces no les permite permanecer en bancas, parques, calles u otros espacios públicos a los

¹⁵ Vehículo policial en el que se traslada a personas detenidas.

que cualquier persona debería tener acceso irrestricto. Se ha alegado que las bancas del centro de San José “no eran para las putas”, y las autoridades municipales prefirieron quitar las bancas antes que permitir que las MTS las usaran.

“Yo lo que puedo decir es que cuando nos sentamos en las bancas nosotras entonces nos quitan de las bancas, y se dieron el gusto de quitar las bancas para que uno no se sentara...”

Testimonio (MTS, espacio abierto, Costa Rica)

A pesar de las múltiples violaciones a los derechos humanos que se concretan con estas acciones, las MTS no parecen estar siempre tan seguras de que sus derechos están siendo irrespetados, o al menos, no les resulta fácil identificar los derechos que les están siendo violados en las distintas ocasiones. Tienen una idea clara de que estas situaciones les molestan, que no son correctas, pero no siempre pueden identificar el derecho o los derechos específicos a los que podrían apelar.

El grupo de MTS, al ser consultadas a este respecto, identificaron como derechos violados su derecho a la salud, el derecho a la dignidad, el derecho a la seguridad social (por no ser consideradas trabajadoras), el derecho al libre tránsito y al disfrute de los espacios públicos (ya que se no se les permite disfrutar libremente de espacios públicos como parques, aceras y bancas), derecho a la identidad (por retenciones de documentos de identidad), derecho a la integridad (por golpizas y maltratos), el derecho a la propiedad privada que se les irrespeta con frecuentes robos.

Otra situación que afecta sensiblemente a las MTS participantes es la discriminación y el rechazo que sufren por parte de sus propias familias debido al trabajo que realizan. Lamentan que frecuentemente sus hijos e hijas reciben humillaciones y maltratos porque su madre “es una puta”. Quienes mencionan esta situación reclaman que estos familiares critican su trabajo pero no son solidarios con la situación (principalmente económica) que las ha llevado a tomar esta decisión.

“...la vez pasada llegaron de la familia de mi hijo... empezaron a preguntarle a mi familia qué si era cierto, como salí el reportaje en la tele y en las noticias, qué si era cierto que yo era trabajadora sexual, que no sé qué y que no sé cuánto... Gracias a Dios yo a mis hijos nunca les he mentado, tengo una de dieciséis que es una muchacha que yo... ella ha venido aquí y de todo y a mi hijo, él sabe lo que es La Sala, nunca les he mentado ni nada por el estilo, porque así es. Pero como digo yo, por qué me discriminan a mí y me señalan si ellos no llegan a tocarme la puerta y decirme: ¿Mirá XXXXX, tenés qué darle de comer a tus hijos...?”

Testimonio (MTS, espacio cerrado, Costa Rica)

T1: *“...día, a veces nosotras también tenemos problemas con un hombre en el cuarto que nos maltratan y que nos agreden y que nos sacan un puñal y que mucha cosa hay.*

T2: *O que hay veces que no le quieren pagar a uno y ¡ay no puedo hacer nada!*

T3: *Claro porque el cliente tiene la razón.*

T1: *Queda uno golpeado, bien maltratado y sin pagarle...*

Testimonio, mujeres trabajadoras sexuales en espacios abiertos, Costa Rica

La información sobre el perfil de las mujeres contactadas sugiere diferencias importantes entre las mujeres que trabajan en lugares cerrados y las que trabajan en lugares abiertos, las cuales se detallaron en el apartado correspondiente de este documento. Sin embargo, las participantes de los grupos focales han tenido ambas experiencias durante sus vidas e incluso simultáneamente. Por lo tanto, compartieron sus vivencias haciendo referencia a la experiencia de ser trabajadoras sexuales en general, sin hacer hincapié en dicho aspecto ya que conocen ambos espacios y cuando hablan se refieren a su trabajo en general. Por ejemplo, una mujer que trabaja actualmente en un lugar cerrado expresó:

“yo un día que llegué temprano dizque a trabajar, verdad. Como el local está cerrado voy a ir a trabajar ahí, verdad, y llegué y me senté... en una banca, y entonces llegó y me hace un paco: -Aquí la vara es caminando, me dice. Esas bancas es para trabajadores....”

Testimonio (MTS, espacio cerrado, Costa Rica)

15

Como se nota, las mujeres no trabajan exclusivamente en un espacio o en otro. Además, en varias ocasiones las trabajadoras en espacios cerrados comparten experiencias ocurridas en espacios públicos.

3.2 Actores implicados en la violencia institucional y procedimientos y normativas a las que apelan

La policía y las mujeres trabajadoras sexuales

Como se indicó antes, la policía es identificada como el principal violador de derechos de las MTS. En los espacios públicos las detienen arbitrariamente, las persiguen, las requisan sin razón, les prohíben usar espacios públicos. En los espacios cerrados también se reportan allanamientos y detenciones sin razón aparente.

Durante el grupo focal con MTS de espacios cerrados, se pidió a las participantes que compartieran la primer palabra que asociaban con la policía. Los resultados son reveladores:

- ✓ Enemigos

- ✓ Agresión
- ✓ Bostezos¹⁶
- ✓ Discriminadores
- ✓ Hijueputas
- ✓ Aprovechados

Las participantes indican que estas situaciones de maltrato e irrespeto se dan también con las mujeres policías. Según la legislación actual, solamente una mujer puede requisar a otra mujer, pero en el caso de las trabajadoras sexuales no solamente se irrespeta este principio; sino que normalmente las mujeres policías que hacen las requisas y detenciones son igualmente violentas e irrespetuosas.

Las trabajadoras sexuales que han hecho este trabajo por más años, recuerdan como las requisas hechas por hombres policías era lo normal. También mencionan como las mujeres trabajadoras sexuales podían ser detenidas por no portar el “carné de salud” al día. Este era un documento expedido por el Ministerio de Salud que certificaba la condición de salud sexual de estas mujeres, producto de revisiones médicas periódicas obligatorias.

Como se indicó antes, la legislación nacional no prohíbe ninguna de las actividades específicas propias del trabajo sexual: deambular, pararse en una esquina específica, ofrecer servicios sexuales, tener relaciones sexuales remuneradas en espacios privados. Es decir, si se involucran personas adultas, si no hay escándalos públicos ni exhibicionismo; entonces no hay ninguna restricción en la legislación vigente. No obstante, como vimos en el capítulo anterior, las mujeres trabajadoras sexuales siguen siendo detenidas con mucha frecuencia bajo el supuesto de la “vagancia”.

Algunas trabajadoras sexuales reconocen que en ocasiones han sido detenidas por consumir drogas en vía pública, por escándalos o por ebriedad. Sin embargo, siempre insisten en que el hecho de “ser putas” facilita estas detenciones y constituye, en sí misma, una razón para ser detenidas o requisadas.

La falta de confianza y los conflictos con la policía hace que las mujeres trabajadoras sexuales no busquen protección policial cuando la necesitan.

MTS1: “Nunca denuncié a ningún policía porque ¿para qué?...es gastar tiempo ahí, ni caso le hacen a uno...”

MTS2: es que después lo agarran entre ojos...

MTS3: Sí, después se lo pasan cargando a uno a cada rato...

Testimonio (MTS, espacio cerrado, Costa Rica)

¹⁶ En la jerga popular significa desagradable, molesto.

Sin embargo, destaca el caso de una de las participantes que sí se atrevió a presentar y llevar adelante una denuncia contra al menos un policía que maltrataba a un grupo de personas en situación de calle. Es decir, las denuncias por situaciones que estas mujeres sufren personalmente son muy poco frecuentes, pero esta mujer lo ha hecho indignada por la injusticia que ella cree que se ha cometido contra otras personas.

“Sí, porque él me hizo mucho daño... como yo estaba grabándolo con el teléfono todo lo que ellos estaban haciendo... aquí yo tengo el video, todo lo que ellos estaban haciendo con los indigentes [SIC], señores adultos mayores llegan y les quitan las cédulas y les dicen: “¡me las dan! y los empujan y los sientan, porque ellos, diay, ellos son alcohólicos, ellos toman, entonces fue donde yo metí la mano y le dije

- ¿por qué usted le hace eso? Y me dice:

- ¿por qué usted está grabando? Y aquí se ve el video donde él hace a quitarme el celular y el hace que se revuelca conmigo pero yo el celular yo en ningún momento lo aflojo, y él me tira al suelo y yo estoy forcejeando ahí con él, pero el celular lo tengo aquí y en ningún momento... Entonces, todavía cuando me montaron al cajón ellos me dicen “¡entregue el celular! y yo no y todo el mundo me decía afuera ¡démelo a mí, démelo a mí! y yo ¡no! Yo solamente se lo entrego a Karen. Karen es una muchacha ahí y la mandaron a llamar y le digo yo “Tome Karen, aquí está, está apagado el teléfono” Y claro, esa gente esos policías estaban ¡imagínese! porque el video está ahí...

Testimonio (MTS, espacios públicos, Costa Rica)

Se mencionan casos de policías que piden favores sexuales a cambio de dejar en libertad a mujeres trabajadoras sexuales detenidas; así como casos de extorsiones y sobornos:

“Incluso unos le decían: bueno si usted me paga algo... ¡Pidiendo plata!... Había un policía que cada vez que me veía me decía: Bueno a ver qué usted qué ¿tiene algo ahí...? y algunas compañeras hacían hasta banca¹⁷ ... y entonces hacíamos banca y le dábamos al policía para que nos soltara... y eso es un soborno”.

Testimonio (MTS, espacio abierto, Costa Rica)

Situaciones paradigmáticas de violencia policial quedan representadas en el siguiente testimonio:

... yo tengo falsos mis dos dientes de adelante por la mitad, porque estando en un calabozo, pidiendo a gritos que me sacaran, la verdad que mi intención si era molestarlos. Estaban los policías tomando café, yo acepto: sí, que grité como una mona para que de ahí me sacaran y luego un policía con el garrote en la mano, más sin embargo yo no me lo

¹⁷ Recolecta de dinero entre varias personas.

espere, me preguntó: ¿quiere salir? y yo dije: “sí”; y cuando yo dije: “sí”, entre la reja me dio con el garrote. Cuando sentí fue el pico de mi diente...

Testimonio (MTS, espacio cerrado, Costa Rica)

O este otro testimonio de una trabajadora sexual en espacios públicos:

“Una vez estaba yo en la calle, como a las cinco de la tarde, y me para la patrulla: ¿qué anda haciendo usted?... y entonces me dice: ¿usted sabe que la vagancia es un delito?... ¡Móntese en el cajón!.. Y me llevaron a una detención por el parque Morazán, vamos adentro y ahorita la soltamos... y me llevaron, me tomaron los datos y dijeron: “esta va para abajo” y eran como unos túneles ahí rarísimos, y ya me llevaron y me metieron a la cárcel y yo pregunto “¿A qué hora me van a soltar? Vamos a ver, está en estudio. Y yo me pongo a llorar, y había una policía y me dice: vea si usted sigue llorando va a ver lo que le va a pasar y yo llorando y llorando porque no sabía qué hacer, era como la segunda vez que me pasaba eso. Y me dice ella: “Vea, vamos a hacer una cosa, quítese la ropa, y me quedé desnuda y no había nadie estaba yo sola y ella con un balde de agua fría y me lo tiró. Pasé toda la noche chinga¹⁸ durmiendo en cama de piedra y como a las 10 de la mañana del otro día me soltaron, cogí el vestido y salí de ahí... y tenía cédula y todo, fue porque les dio la gana...”

Testimonio (MTS, espacio público, Costa Rica)

18

Otro testimonio particularmente cruel es el siguiente:

...yo pasé una experiencia con unos policías... mirá, me agarraron como a las diez de la noche verdad... me agarraron, no... como a las diez-once de la noche yo iba para mi casa. Diay, espero el bus, llega y me para un policía en esos de cajón verdad, pero de la doble cabina, tres policías atrás y van dos adelante. Y me dice:

- ¡La cédula! Y le hago yo:

- Sí, claro, le hago. Y ya llego y le saco la cédula y yo veo que se bajan, verdad... Se bajan los dos de atrás y queda sólo el del medio...entonces llega y me hace

- Compañero, qué, ¿qué hacemos?

- Montémola atrás, dice, con nosotros. Y digo yo

- ¿para dónde me llevan?

- Tranquila, me dice, va pa' caseta.

- ¡Pero si le estoy dando la cédula!, le digo yo, aparte, yo voy para mi casa, le digo yo. Yo no estoy haciendo nada.

- Usted va para donde nosotros digamos y no sé qué.

Pues para no hacer largo el cuento, la cosa es que me dice:

- ¿qué, se va a apuntar con nosotros?, y yo...

¹⁸ Desnuda.

- ¿están locos ustedes? ¿Qué les pasa? Tranquilos... yo ya trabajé lo que tenía que haber trabajado... Me dice,
- Es que de por sí usted es una prostituta, me dice. Es una putilla ahí de Calle 11, ¿qué va a perder?, me dice...
- No no, le hago yo, usted quiere..., No no... mejor tranquilo, bájeme aquí, le digo yo. Yo ya les di la cédula, es más si se quieren llevar la cédula, déjensela, porque déjensela. Pues vea, me han ido y me han dejado allá para allá por el Zurquí¹⁹, oiga sabe qué, como a las tres de la mañana fui llegando aquí a mí casa...”

Testimonio (MTS, espacio cerrado, Costa Rica)

En general, los procedimientos policiales que las mujeres denuncian no tienen ningún fundamento jurídico. Son prácticas de maltrato, de tortura y de coerción. La información sugiere que son actos realizados por los policías de manera colectiva, es decir, varios policías de diferentes rangos actúan de manera organizada y se cubren mutuamente para lograr impunidad.

Aunque con importantes limitaciones, compañeras de la organización La Sala comentan la experiencia de trabajar directamente en la sensibilización de los efectivos policiales. Afirman que cuando han tenido la oportunidad de hablar directamente con los policías han disminuido sensiblemente las quejas de las compañeras trabajadoras sexuales por casos de abuso y maltrato. De hecho se ha logrado construir relaciones incluso de amistad con los policías de delegaciones cercanas, en las que policías y trabajadoras sexuales se comprometen a respetarse mutuamente.

Los funcionarios de la justicia y las mujeres trabajadoras sexuales

De acuerdo con los testimonios de las participantes de los grupos focales, ser trabajadora sexual es una condición que predispone a los operadores de justicia para fallar en su contra cuando se presentan ante instancias judiciales.

En repetidas ocasiones, las autoridades usan la ocupación de estas mujeres para separarlas de sus hijos e hijas o para negarles la ayuda que solicitan. Parecen ser comunes los casos en que los policías se muestran tolerantes y hasta cómplices con eventos de violencia en contra de trabajadoras sexuales.

Una de ellas cuenta que fue víctima de violencia doméstica, por lo que se vio en la necesidad de llamar a la policía:

¹⁹ Lugar alejado y solitario. A unos 20 kilómetros del centro de San José.

“...en la casa me había despedazado un montón de cosas y de todo. Ciertamente, lo sacaron porque la casa estaba a nombre mío, pero ya me dijo el policía: Un problema más y vengo por usted... y yo ¿por qué?’ si yo no era la del problema... O sea es una discriminación más. Y ¿para qué va a ir uno a denunciar?... es perder uno el tiempo. Entonces mejor...”

Testimonio (MTS, espacio público, Costa Rica)

Como se indicó antes, las mujeres participantes no acostumbran interponer denuncias ante las instancias de justicia porque se sienten discriminadas y porque su condición de trabajadoras sexuales las pone en franca desventaja.

Quienes han tenido la experiencia de entablar una demanda o participar en un juicio, se han visto prejudgadas en virtud de su ocupación.

“He pagado más de un millón de colones en abogados. Voy a cada audiencia y me juzgan por ser prostituta. En cada audiencia le digo al juez “si lo soy, soy puta, así es como me mantengo, y de paso me ha servido para defenderme” porque el papá de mi hijo es un muchacho atenido, chulo como le podemos llamar...”

Testimonio (MTS, espacio cerrado, Costa Rica)

3.3 Oportunidades y estrategias para la defensa de derechos de MTS

20

Las mujeres participantes tienen alguna claridad sobre algunos procedimientos policiales o procesos judiciales que no son correctos; no obstante, no siempre logran identificar cuáles son los derechos específicos que les están siendo violados. Igualmente ocurre con la legislación nacional: ellas suponen que algunas situaciones que enfrentan están en contra de la ley, pero no saben cuál o cuáles serían los instrumentos jurídicos que les permitirían defenderse.

Por otra parte, identifican a La Sala como el espacio inmediato al que pueden acudir en busca de ayuda. En segundo lugar al INAMU y en menor medida a la Defensoría de los Habitantes; no obstante, no parece que en la práctica hayan hecho uso de tales recursos institucionales (con excepción de La Sala).

Las participantes tienen, pues, ideas claras de sus necesidades, pero no de la estrategia política para lograr su satisfacción. Plantean ideas generales en el sentido de que deben unirse y que necesitan una figura fuerte que las represente y las dirija.

Con respecto a las necesidades plantean:

“[Necesitamos]... por lo menos atención médica adecuada. Que cuando uno llega por un examen -y eso que uno está buscando el bienestar de uno y los demás, verdad?- que llega

uno por un examen y lo tratan a uno mal, por lo menos tener un lugar donde uno llegar y que lo examinen sin discriminación sin nada... que lo traten mejor. Day poquito a poco, ahí se va avanzando despacio si seguimos... pero aquí estamos en la ley de las cavernas todavía aquí no hay nada nada nada nada... para nosotras no hay nada..."

Testimonio (MTS, espacios abiertos, Costa Rica)

Al consultarles sobre qué propuestas harían para lograr sus objetivos, las respuestas fueron –como se indicó antes- bastante generales:

“unirnos”

“presentar un proyecto”

“Alguien que nos defienda, alguien que crea en nosotros en la palabra nosotros. Que nos apoye. Porque ellos no cree, o sea como somos trabajadoras sexuales no nos creen...”

“organizarnos entre todas, digamos, cada vez que nos pasa una cosa de esa, organizarnos entre todas e ir y visitar el Ministerio de... ese, el Ministerio Público y hacer un reconocimiento de los policías y ahí mismo denunciarlos; no en el OIJ sino ahí mismo en el Ministerio Público”.

“Alguien que dé la cara por nosotras, que nos resuelva estos problemas...”

Testimonios de mujeres trabajadoras sexuales de espacios abiertos y cerrados, Costa Rica.

La construcción de una estrategia política orientada a erradicar prácticas sociales e institucionales violatorias, y que pretenda simultáneamente establecer nuevas prácticas que sean más sensibles y construidas en apego a los derechos humanos, es un tema pendiente entre el grupo de mujeres trabajadoras sexuales; al menos en las que participaron en la consulta.

Las mujeres participantes no logran hacer propuestas articuladas para incidir en las fuerzas de seguridad y en el sistema judicial. Además, parecen no conocer propuestas existentes en este sentido, como las que ha venido construyendo La Sala.

4. Conclusiones

- La falta de regulación del trabajo sexual tiene como una de sus principales consecuencias la violación a prácticamente todos los derechos laborales de las mujeres trabajadoras sexuales.
- El trabajo sexual en Costa Rica no está normado y, por lo tanto, está desprotegido. Las personas trabajadoras sexuales no son consideradas formalmente como trabajadoras y esto provoca que no tengan acceso a la seguridad social vinculada con el empleo. Recientemente se ha presentado un borrador de proyecto de ley para cambiar esta situación.
- Los espacios públicos (calles, parques, esquinas) resultan particularmente riesgosos para el ejercicio del trabajo sexual, es decir, las mujeres que ejercen el trabajo sexual en estos espacios parecen enfrentar peores y más frecuentes situaciones de abuso y violencia, principalmente por parte de los efectivos de policía (principalmente de la Policía Municipal).
- A pesar de enfrentar situaciones violatorias a diario, las mujeres trabajadoras sexuales no siempre conocen sus derechos ni los instrumentos legales e institucionales que podrían usar para defenderlos. El desconocimiento y la inaccesibilidad de la justicia para las trabajadoras derivan en la naturalización de estas situaciones de violencia.
- No parece estar clara en el grupo de mujeres participantes la estrategia política que se debe seguir para lograr que sus derechos no sean violados. Le apuestan a una figura fuerte que tenga mayor claridad, alrededor de la cual agruparse y actuar colectivamente.
- Dentro de todo el aparato judicial, las trabajadoras sexuales tienen una gran desventaja. Su condición de “prostituta” le hace perder credibilidad, siendo que la “justicia jurídica” opera junto con la condena moral que conlleva su ocupación.
- Los policías son, por mucho, el actor con el que las trabajadoras sexuales viven mayores conflictos. La policía establece con estas mujeres una relación de poder sumamente violenta, arbitraria e irrespetuosa. Las mujeres aceptan que algunas veces los problemas con la policía se originan en pleitos, escándalos, uso de drogas, alcoholismo u otras faltas que ellas mismas cometen, pero sostienen que los policías tienen un trato absolutamente discriminatorio y violento hacia ellas por el solo hecho de ser trabajadoras sexuales.

5. Recomendaciones

- La principal apuesta política de las mujeres trabajadoras sexuales organizadas es un proyecto de ley para lograr la regulación del trabajo sexual, es decir, lograr que esta actividad sea considerada formalmente como un trabajo con todos los derechos y deberes correspondientes. No obstante, el término regulación por sí mismo no aclara cuáles podrían ser sus contenidos concretos, dejando abierta la posibilidad de que ante una eventual regulación tomen parte sectores interesados en una regulación más bien restrictiva y sancionadora del trabajo sexual. Deben tomarse medidas para que un proyecto de ley que regule el trabajo sexual tenga realmente características coherentes con los derechos humanos de las trabajadoras sexuales y sus necesidades concretas.
- Con respecto a la seguridad social y otros derechos laborales de las trabajadoras sexuales, y con miras a tener resultados en el corto plazo; podría explorarse la posibilidad de lograr convenios específicos con la Caja Costarricense del Seguro Social y con el Ministerio de Trabajo que otorguen dichos beneficios a las trabajadoras sexuales vinculadas a La Sala. Esto podría tener como resultado adicional el fortalecimiento de La Sala como organización, ya que haría mucho más atractivo para las trabajadoras sexuales ser consideradas como miembros.
- La búsqueda de relaciones cara a cara con los hombres y mujeres policías parece haber tenido buenos resultados en otras oportunidades. Podría ser beneficioso para las mujeres trabajadoras sexuales que La Sala promueva procesos de sensibilización hacia los efectivos policiales en cuanto a la situación de las trabajadoras sexuales y el respeto que merecen.
- Las mujeres trabajadoras sexuales deben conocer con mayor detalle cuáles son sus derechos y cuáles son los mecanismos concretos que pueden usar para hacerlos respetar. Esto surge de capacitaciones muy concretas sobre el uso de los recursos legales de acuerdo a la realidad que viven en las calles o lugares de trabajo.
- De manera complementaria con la recomendación anterior, es importante ofrecer a las mujeres trabajadoras sexuales procesos y espacios de fortalecimiento como personas y como grupo en materia de identidad, autodiscriminación, ciudadanía, empoderamiento y otras temáticas relacionadas con su fortalecimiento personal.